

Bogotá, 16/12/2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

20235351105981

Fecha: 16/12/2023

Señores

Secretaría De Transporte Y Movilidad De Cundinamarca

Sede Operativa Chocontá

peticioneschoconta@cundinamarca.gov.co

Asunto: Traslado por competencia del radicado No. 20235341407932 del 23/06/2023.

Respetados Señores:

Nos permitimos informarle que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual, la señora Luz Marina Sarmiento Hernandez remite derecho de petición donde manifiesta *"EL mes de febrero a mi nombre fui sancionada con una multa por velocidad en el municipio de choconta, como vivo en cali descubri que fue a mi nombre por un automovil que vendi y quien estaba conduciendo no era yo, precisamente el señor estaba haciendo el traspaso del carro ese dia, luego impugne la multa acogiendome a, la sentencia C-038/20, declaró la inexequibilidad del parágrafo 1 de la ley 1843 de 2017, la cual hace alusión a la responsabilidad solidaria entre el propietario y conductor del vehiculo (anexo derecho de peticion) fel cual fue respondido el pasado 14 de junio de 2023 donde se me notifica que debo pagar la infraccion"* (Sic)

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos la presente solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos a trasladar del requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

De acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte en el marco del Decreto 2409 de 2018, por considerarlo de su competencia, corremos traslado de la solicitud del ciudadano de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011,

sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, para que se adopten las medidas pertinentes para aclarar y dar solución a su inconformidad, respecto al trámite surtido en ejercicio de su potestad sancionatoria frente a las infracciones de tránsito en su jurisdicción.

Conforme lo anterior, remitimos la comunicación antes mencionada y agradecemos la pronta atención que se preste a la misma y ordene a quien corresponda la respuesta al interesado.

Del presente traslado se dio conocimiento al peticionario.

Atentamente,

Superintendencia de Transporte

Grupo Relacionamiento con el Ciudadano

535

Anexo: Radicado No. 20235341407932 en diez (10) folios

Proyectó: Clara Gallo

C:\Users\Lenovo\Documents\SUPERTRANSPORTE\2023\Traslado por competencia del radicado No. 20235341407932 del 23/06/2023.docx